

MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No 0406 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y RONALD ANDRADE CAMPOS

Entre los suscritos a saber, **MÓNICA LILIANA RUIZ CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.705.572**, obrando en calidad de **JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGEN No. 20227000096 del 2022, y posesionada con acta 033 del 2 de marzo de 2022, en el empleo "Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 21", delegado para dirigir y coordinar la elaboración y suscripción de los documentos necesarios para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se adelanten en la corporación, sin límite de cuantía, mediante Resolución DGEN No. 20217000128 de 08 de marzo de 2021 expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, suscribió el contrato No. 0406 de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **RONALD ANDRADE CAMPOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.228.669 quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento de MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 al Contrato No. 0406 de 2022, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, se suscribió el Contrato No. 0406 de 2022 cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para orientar y apoyar desde el componente técnico la ejecución de las iniciativas ambientales comunitarias formuladas por los grupos de vigías ambientales y comités escolares ya formados; acompañar el proceso de formación en los nuevos puntos de vulnerabilidad para promover el componente de educación ambiental para el conocimiento del riesgo y adaptación al cambio climático en el entorno institucional, educativo y comunitario." el cual se encuentra vigente. 2) Que el citado Contrato se acordó por el valor estimado de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$61.410.600). INCLUIDO IVA (si aplica). El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre del 2022. 3) Que entre las partes se firmó acta de inicio, determinándose como fecha de inicio 25 de enero de 2022 y de terminación 24 de octubre de 2022. 4) Que la Directora de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, solicitó la Modificación No. 1 Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 0406 de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente: *"Dando cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Acción 2020 - 2023 "Territorio Ambientalmente sostenible" en su proyecto 22- meta 22.4 "IMPLEMENTAR EL 100% DE TRES (03) PROCESOS EDUCATIVOS PARA EL CONOCIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ENTORNO INSTITUCIONAL, EDUCATIVO Y COMUNITARIO DEL TERRITORIO CAR" Se cuenta con un equipo profesional que ejecute las actividades y da cumplimiento a los indicadores establecidos para esta vigencia, el contratista ha venido liderando la ejecución de actividades de acompañamiento a diecinueve (19) Instituciones Educativas Departamentales de los Municipios de Cajicá IED Rincón Santo, del Municipio de Chía IED Fusca, del Municipio de Cagua IED La Plazuela, Municipio de Cota IED Enrique Pardo Parra, Municipio de Gachancipá IED Carlos Garavito, Municipio de Nemocón IED Alfonso López Pumarejo, Municipio de Sopo IED Fray Francisco Chacón, Municipio de Tabio IED José de San Martín, Municipio de Tenjo IED Carrasquilla, Municipio de Tocancipá IED La Fuente y Municipio de Zipaquirá IED San Jorge Jerusalén IED Nacionalizado de Jerusalén, del Municipio de Girardot IED Policarpa Salavarrieta, del Municipio de Ricaurte IED Antonio Ricaurte, Municipio de Nimaima IED Misael Pastrana, Municipio de San Francisco Republica de Francia, Municipio de Supatá IED Nuestra Señora de la Salud de Supatá, Municipio de Tocaima IED Pubenza y Municipio de Villeta IED Bagazal; en el levantamiento de escenarios para disminuir la vulnerabilidad en el entorno escolar; Acompaño desde el componente técnico el levantamiento de escenario de riesgo y la inclusión de acciones no estructurales para disminuir las amenazas y vulnerabilidades en los Planes de iniciativas comunitarias construidos con treinta y ocho (38) grupos de Vigías Ambientales formados, inicio el proceso de presentación de resultados a los enlaces técnicos de las Direcciones Regionales y Administraciones Municipales- Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de los Municipios de Cajicá, Chía, Cagua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopo, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Jerusalén Nilo, Girardot, Ricaurte, Nimaima, San Francisco, Supatá, Tocaima, Villeta, Zipaquirá; de los resultados obtenidos de la construcción de escenarios de riesgo con participación comunitaria y las acciones ambientales NO estructurales realizadas por los diferentes grupos intervenidos. Por lo que se requiere continuar con el contrato de prestación de servicios N° 406 de 2022, celebrado con RONALD ANDRADE CAMPOS, para continuar el acompañamiento técnico en la ejecución de acciones no estructurales para disminuir las amenazas y vulnerabilidades en los Planes de iniciativas comunitarias construidos con treinta y ocho (38) grupos de Vigías Ambientales formados y realizar la socialización a los enlaces técnicos de las Direcciones Regionales y Administraciones Municipales- Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de resultados alcanzados frente a la ejecución de acciones comunitarias para disminuir vulnerabilidades y amenazas encontradas en cada punto de riesgo trabajados con las 19 Instituciones Educativas y los 38 Grupos de Vigías Ambientales formados. Por lo expuesto; la supervisión considera necesaria prorrogar del CPS N° 406 de 2022, por un término de dos (02) meses, por lo tanto la nueva fecha de terminación propuesta para el contrato será el 24 de diciembre de 2022 y de igual forma adicionar el valor correspondiente al plazo prorrogado por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.646.800) M/CTE."* 5) Que de



MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No 0406 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y RONALD ANDRADE CAMPOS

conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **6)** Que el segundo inciso del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En virtud de lo expuesto anteriormente las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el Contrato No. 0406 de 2022, por un término de **DOS (2) MESES** contados a partir del 25 de octubre de 2022, nueva fecha de terminación 24 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA ADICIONAR** el valor estimado del Contrato No. 0406 de 2022, en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.646.800) M/CTE. INCLUIDO IVA (si aplica)**, el cual se encuentra amparado en el CDP No. **22604806** de fecha 29 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de este por las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 0406 de 2022 y las que no sean contrarias a la presente Modificación No. 1 Adición No. 1 y Prorroga No. 1 continúan vigentes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA NI FIRMA.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.